



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-464-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-001-16**, derivado de la revisión al Área de Farmacia en el Hospital Alemán Nicaragüense, por el período del uno de junio del año dos mil catorce al treinta de abril del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno establecido en el área de Farmacia para el registro, control y custodia de los Insumos Médicos; **b)** Verificar conforme a muestra selectiva de treinta (30) códigos de Insumos Médicos tanto el Ingreso al área de Farmacia como el despacho a los Servicios Hospitalarios y pacientes ambulatorios durante el período sujeto a revisión; **c)** Comparar las requisas originales de los insumos seleccionados con las copias al carbón con la finalidad de verificar que ambas contengan los mismos datos; **d)** Comparar que el registro en la sábana de descargue diario de Farmacia y en el Máster Kardex de Contabilidad de los insumos médicos seleccionados estén conforme los Informes de Recepción y el despacho mediante requisas y recetas; **e)** Verificar que el Despacho de Farmacia de los treinta (30) códigos de insumos seleccionados estén conforme al Informe Mensual de consumo elaborado por Farmacia en el período de revisión, y **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos, si los hubiere. El Informe que se examina indica que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el Sistemas de Control Interno relacionados con el registro, control y custodia de los Insumos Médicos en el área de Farmacia el cual es ineficaz, identificándose hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Master Kardex sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-464-18

ajustarse a Inventarios físicos; **b)** Inconsistencias en el proceso del registro y movimiento de los Insumos Médicos en Farmacia y **c)** Variaciones positivas o negativas en los inventarios de Insumos Médicos. **2).** Se comparó las requisas originales de los insumos seleccionados con las copias al carbón de las mismas, con la finalidad de verificar que ambas contengan los mismos datos, comprobando que son coincidentes. **3)** Se comprobó que el registro en la sábana de descargue diario de Farmacia se elaboró en lápiz de grafito y no contiene firmas de elaborado y revisado por lo que la información no es confiable e impide utilizarla para comparar su registro con el Máster Kardex de Contabilidad de los Insumos Médicos seleccionados y **4)** Se verificó que el despacho de Farmacia de los treinta (30) códigos de insumos seleccionados los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del año dos mil catorce y febrero, marzo y abril del año dos mil quince, difiere del informe mensual de consumo de Farmacia de esos meses. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-001-16**, derivado de la revisión al Área de Farmacia en el Hospital Alemán Nicaragüense, por el período del uno de junio del año dos mil catorce al treinta de abril del año dos mil quince, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Salud, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Uno (1,091) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de junio del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-464-18

dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López